

AUTO NÚMERO 312 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



AUTO NÚMERO 312 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 2023460010222 del 10/08/2023, la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre - WCS - Wildlife Conservation Society (WCS) Colombia, remitió la documentación presentada por los señores **JAIME ALBERTO MAZABUEL CALVACHE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.345, **MARTÍN ALEJANDRO BERNAL MAZABUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.527.136, **DAVID ALBERTO MAZABUEL GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.085.383, **VALENTINA MAZABUEL GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.097.721 y **LAURA ANGÉLICA ORDOÑEZ MAZABUEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.770.033 en calidad de propietarios, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA VEGA"**, a favor del predio denominado **"Lote Vereda Irlanda"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-708170, con una extensión superficiaria de ciento treinta mil metros cuadrados (**130.000 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Jamundí, del municipio de Jamundí, departamento del Valle, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio**

La actual solicitud de registro, es elevada por los señores **JAIME ALBERTO MAZABUEL CALVACHE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.345, **MARTÍN ALEJANDRO BERNAL MAZABUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.527.136, **DAVID ALBERTO MAZABUEL GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.085.383, **VALENTINA MAZABUEL GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.097.721 y **LAURA ANGÉLICA ORDOÑEZ MAZABUEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.770.033 en calidad de propietarios, que de conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad, se corroboró que los solicitantes son los actuales titulares del derecho real de dominio del predio denominado **"Lote Vereda Irlanda"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-708170, de ahí que se encuentran legitimados para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 312 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Lote Vereda Irlanda**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-708170, donde se pudo evidenciar limitaciones al dominio, la cual se describe en la siguiente anotación:

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 20-03-2018 Radicación: 2018-27139  
Doc: ESCRITURA 955 del 09-03-2018 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: \$16,000,000  
ESPECIFICACION: **COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%**  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GAVIRIA GAVIRIA GRACIELA CC# 59588680  
DE: MONTERO DAZA ELIGIO CC# 76215069  
A: BERNAL MAZABUEL MARTIN ALEJANDRO CC# 1107527136 X  
A: MAZABUEL GOMEZ DAVID ALBERTO CC# 1144085383 X  
A: MAZABUEL GOMEZ VALENTINA CC# 1144097721 X  
A: ORDO/EZ MAZABUEL LAURA ANGELICA CC# 1061770033 X

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante, no es suficiente para evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "Lote Vereda Irlanda", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-708170; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro, allegar copia del siguiente documento y sus anexos respectivos:

- ESCRITURA 955 del 09-03-2018 NOTARIA VEINTIUNA de CALI.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

## II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por por los señores **JAIME ALBERTO MAZABUEL CALVACHE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.345, **MARTÍN ALEJANDRO BERNAL MAZABUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.527.136, **DAVID ALBERTO MAZABUEL GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.085.383, **VALENTINA MAZABUEL GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.097.721 y **LAURA ANGÉLICA ORDOÑEZ MAZABUEL** identificada con

VB

AUTO NÚMERO 312 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**

cedula de ciudadanía No. 1.061.770.033, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA VEGA"**, a favor del predio denominado **"Lote Vereda Irlanda"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-708170, será una extensión total de **(8,14 ha)**.

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por el solicitante se indicó lo siguiente:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada [sigitraministro.gov.co](http://sigitraministro.gov.co)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230810744080807407 Nro Matrícula: 370-708170  
Página 1 TURNO: 2023-345939

Impreso el 10 de Agosto de 2023 a las 09:27:06 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO. VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI  
FECHA APERTURA: 31-12-2003 RADICACION: 2003-95364 CON ESCRITURA DE: 15-12-2003  
CODIGO CATASTRAL: 763640002000000010187500000001 COD CATASTRAL ANT: 763640002000000010187000000000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
Conferidos en ESCRITURA Nro. 1256 de fecha 04-12-2003 en NOTARIA UNICA de JAMUNDI LOTE con area de 130.000 M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6-1984).

AREA Y COEFICIENTE  
AREA - HECTAREAS METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE

COMPLEMENTACION:  
EL MUNICIPIO DE JAMUNDI ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION DE DERECHOS DE VALOR Y ORIGEN PRIMITIVO A EVARISTO MONTES, MEDIANTE ESCRITURA #627 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1907, NOTARIA 1A DE CALI REGISTRADA EL 03-12-1907.

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: RURAL  
1) LOTE [ 130.000 M2 ] VEREDA IRLANDA

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **"Lote Vereda Irlanda"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-708170, no se incluyen los linderos, los solicitantes del trámite aportaron escritura 4976 del 10-10-2016 NOTARIA VEINTIUNA de CALI, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>1</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

<sup>1</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 312 DE 24 AGO 2023

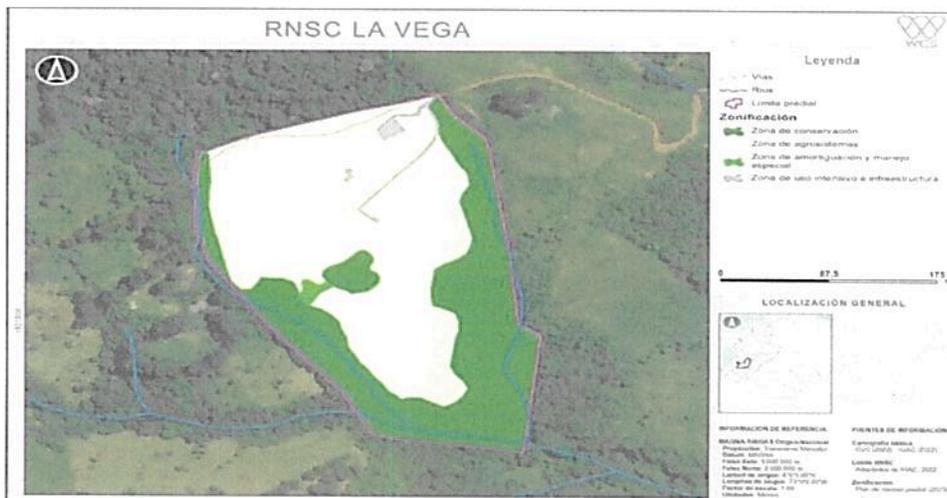
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**

Pág. - 2 - 4976 10 - OCTUBRE - 2016

la parte vendedora tiene y ejerce en forma exclusiva sobre el bien inmueble mas adelante descrito cuya área, **descripción y linderos según escritura pública 1256 de fecha 4 de Diciembre de 2003 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Jamundi, son los siguientes:** -----  
**UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE CIENTO TREINTA MIL METROS CUADRADOS (130.000 M2), UBICADO EN LA VEREDA LA IRLANDA, CORREGIMIENTO DE SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, comprendido dentro de los siguientes linderos y longitudes especiales actuales:** **NORTE:** Antes con propiedad de Maria Reyes Guanaquillo, hoy con Antonio Garcia ó Humberto Orozco; **SUR:** Antes con propiedad de Julio Guejia, hoy con Arcecio ó Cicerón Piamba; **ORIENTE:** Antes con propiedad de Andrés Guejia y Antonio Taquinas, hoy con Ignacio Escobar; **OCCIDENTE:** Antes con Vicente Guasaquillo, hoy con propiedad de Emma Guacheta. -----  
 El inmueble objeto de venta se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 370-708170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali y la Ficha Catastral número 000200010187000. -----

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Los solicitantes del registro adjuntan información cartográfica en formato **shp y jpg**, con su respectiva zonificación. Tal y como se muestra en la siguiente imagen:



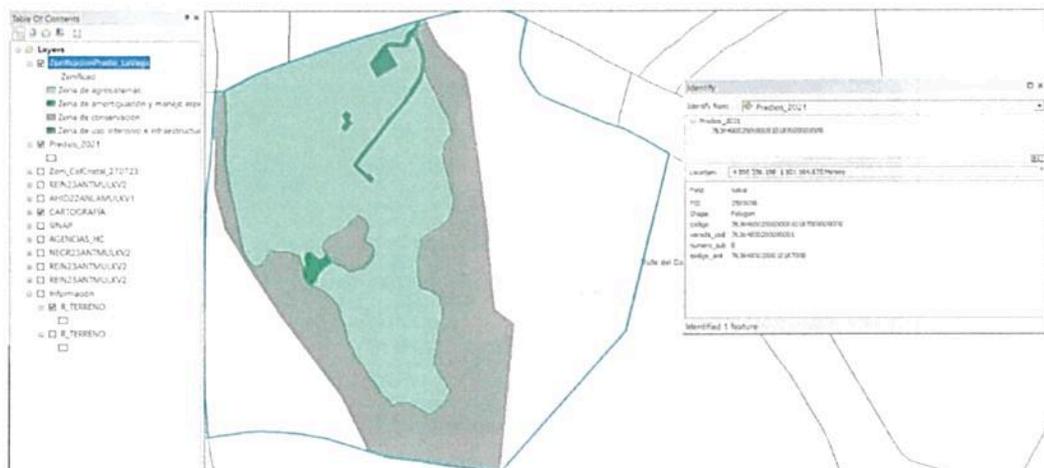
- La fuente de información de la cartografía remitida es catastral. El factor de escala para la proyección CTM 12 es 0.9992, en la salida gráfica se encuentra este valor como 1.

AUTO NÚMERO 312 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**



- No se hace verificación de la matrícula profesional ya que la fuente de información es catastral.
- Se procedió a espacializar en software SIG, respecto a la información de la cédula catastral No. 763640002000000010187500000001, que se encuentra inmersa en el certificado de tradición allegada por los solicitantes, la misma da como resultado que el predio objeto de registro, se encuentra localizado en el Municipio de Jamundí – Departamento del Valle del Cauca.



- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs zonificación), topología:

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por los solicitantes del registro, se indicó como área total a registrar una extensión total de **(8,14 ha)**. Con base a la información inmersa en el certificado de tradición en el cual se evidencia un área total de **(130.000 m<sup>2</sup>)**, se procedió a realizar la validación respecto de la información cartográfica allegada, su



AUTO NÚMERO 312 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**

- Respecto de la zonificación se visualiza que la misma cuenta con un área total de **8.1398 ha**:



Zonificación	Hectáreas
Zona de amortiguación y manejo especial	0.1396
Zona de uso intensivo e infraestructura	0.1193
Zona de conservación	3.2640
Zona de agrosistemas	4.6169
<b>Área total para registrar</b>	<b>8.1398</b>

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

AUTO NÚMERO 312 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "LA VEGA", a favor del predio denominado "Lote Vereda Irlanda", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-708170, ubicado en la vereda Jamundí, del municipio de Jamundí, departamento del Valle, solicitado por los señores **JAIME ALBERTO MAZABUEL CALVACHE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.345, **MARTÍN ALEJANDRO BERNAL MAZABUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.527.136, **DAVID ALBERTO MAZABUEL GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.085.383,

↗

AUTO NÚMERO 312 DE 24 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**

**VALENTINA MAZABUEL GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.097.721 y **LAURA ANGÉLICA ORDOÑEZ MAZABUEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.770.033 en calidad de propietarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Requerir a los señores **JAIME ALBERTO MAZABUEL CALVACHE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.345, **MARTÍN ALEJANDRO BERNAL MAZABUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.527.136, **DAVID ALBERTO MAZABUEL GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.085.383, **VALENTINA MAZABUEL GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.097.721 y **LAURA ANGÉLICA ORDOÑEZ MAZABUEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.770.033, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. ESCRITURA 955 del 09-03-2018 NOTARIA VEINTIUNA de CALI.

**Artículo 3.** Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Jamundí** y a la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4.** Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, **La Dirección Territorial Pacífico – DTPA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de **La Dirección Territorial Pacífico – DTPA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los señores **JAIME ALBERTO MAZABUEL CALVACHE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.345, **MARTÍN ALEJANDRO BERNAL MAZABUEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.527.136, **DAVID ALBERTO MAZABUEL GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.085.383, **VALENTINA MAZABUEL GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.097.721 y **LAURA ANGÉLICA ORDOÑEZ MAZABUEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.770.033 en calidad de

AUTO NÚMERO: 3 1 2 DE 2 4 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEGA" RNSC 165-23**

propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 4 AGO 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Catalina Sanchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**

José Guillermo Rodríguez Bautista  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

Expediente: RNSC 165-23 LA VEGA